



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de la CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, Nit. 890.706.698-0, contra ELSA MARINA MEDINA ROJAS CC. 26.640.853 y AMPARO MEDINA ROJAS CC. 26.641.079. Radicación 41001-41-89-004-2020-00748-00.

Revisada la demanda ejecutiva presentada por la CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, representada legalmente por el señor Luis Fernando Dimey Bonilla, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ELSA MARINA MEDINA ROJAS y AMPARO MEDINA ROJAS, se encuentra que por la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero de junio de 2017 la jurisdicción de los Juzgados Primero y Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva; tenemos que la dirección de notificación de las demandadas es la Calle 24 No 52 – 35 Barrio las Palmas, que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

### **R E S U E L V E**

**1º.-** RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la CORPORACIÓN ACCIÓN POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS, representada legalmente por el señor Luis Fernando Dimey Bonilla, o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra ELSA MARINA MEDINA ROJAS y AMPARO MEDINA ROJAS, por competencia.

**2º.-** DISPONER la remisión de la referida demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

**3º.-** RECONOCER personería a la doctora CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

### **NOTIFÍQUESE;**

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**